



FASE 0 DE LA DESESCALADA
Excelentísimo Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

Lunes, 4 de Mayo

Condiciones de la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas, y de prestación de servicios asimilados:

1- Se podrán reabrir, bajo las siguientes condiciones, los establecimientos que se cerraron el 14 de marzo de 2020, tras la Declaración del Estado de Alarma, a excepción de servicios de restauración y hostelería:

- a- Se establecerá un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los mismos.
- b- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física prevista en este capítulo o, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- c- Se establecerá un horario de atención preferente para mayores de 65 años, que deberá hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.
- d- Todos los establecimientos y locales que puedan proceder a la reapertura al público podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.
- e- Los desplazamientos a los establecimientos y locales a los que se refiere este artículo podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en el mismo.
- f- Deberán extremarse las medidas de higiene en el interior del local, y llevar a cabo varias limpiezas diarias.

Condiciones en las que deben desarrollarse las actividades de hostelería y restauración:

- 1-** Tan solo se permiten las entregas a domicilio o la recogida de pedidos en el local, sin poder consumir en el interior.
- 2-** Se deberán respetar las medidas de seguridad, a la hora de realizar las entregas o recogidas.
- 3-** Es obligatorio guardar las distancias y mantener unas condiciones higiénico-sanitarias, apropiadas.

**Para más información y detalles se puede consultar el Capítulo I y II de la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, publicada en el BOE, este domingo, tres de mayo.*





Condiciones de la Actividad Deportiva y los Paseos

- La actividad deportiva se desarrollará de forma individual y con la protección adecuada.
- Se permiten los paseos dentro del término municipal de Barruelo de Santullán, una vez al día, y a un kilómetro del domicilio. Se entenderán como paseos, recorridos cortos.
- Al tratarse de un municipio menor de 5.000 habitantes, la actividad podrá desarrollarse entre las seis de la mañana y las once de la noche.
- Se permite la práctica deportiva, una vez al día. Como práctica deportiva, además de las obvias, se entiende el caminar, como manera de mantenerse en forma.
- Queda prohibido salir del municipio para hacer deporte, aunque en el caso de Barruelo de Santullán, todo el término municipal está compuesto por Barruelo de Santullán, Revilla de Santullán, Porquera de Santullán, Villabellaco, Matabuena, Bustillo de Santullán, Verbios, Nava de Santullán, Santa María de Nava, Villanueva de la Torre y Cillamayor.
- No se permite, en ninguna circunstancia, coger el vehículo para ir a hacer deporte.

Otras indicaciones

- El resto de restricciones, indicaciones, y normas (paseos con los niños, restricciones la movilidad...) se mantienen vigentes en lo que dure el Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, y las sucesivas órdenes decretadas por el Mando único.
- Serán las autoridades competentes las que indiquen el paso de una fase a la otra.
- El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán informará de las condiciones de cada una de las fases y se pondrá en contacto con los sectores afectados.

